



Ordenanza Municipal

N.º 02-2024-MDSR

San Ramón, 31 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión ordinaria de Concejo N.º 02 celebrado el 31 de enero del 2024; de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El Dictamen N.º 001-2024-CPARYP/MDSR de la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto; Informe N.º 009-2024-GSPL/MDSR, con expediente administrativo N.º 1540-2023/SEC.GNRAL emitido por la Gerente de Servicios Públicos y Locales – Ing. Sisly Balzola Torres respecto de la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 del Distrito de San Ramón

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 27680 “Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización”, en su artículo 194º, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ley N.º 27933, modificada por las Leyes N.º 28863, 29701 y 30055, así como los Decretos Legislativos N.º 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N.º 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N.º 010-2019-IN, establece que “El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel Distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)".

Que, en este sentido, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado mediante D.S. N° 011-2014-IN, en el literal a) señala que; La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, asimismo dicho marco normativo en el artículo 46° respecto de los Planes de Acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, en el tercer párrafo precisa que; los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Que, de igual forma, en el artículo 47°, en relación a la formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana señala que; las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. Para tal efecto en el numeral 47.3. para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito. Los Planes de Acción Distritales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región. Los planes de acción de seguridad ciudadana están sujetos a evaluación anual, sin perjuicio de la emisión de los informes trimestrales señalados en el presente reglamento.

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción Seguridad Ciudadana





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, según el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma; lo cual puede advertirse del Acta de Validación de propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana suscrito el 28 de diciembre de 2023 por los miembros del CODISEC;

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en materia de Seguridad Ciudadana, en el numeral 1.1 señala que; las Municipalidades tienen la función de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por MAYORIA de los regidores hábiles la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE SAN RAMON

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del Distrito de San Ramón, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de este distrito y presentado por la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas aplicables, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – **FACULTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, conforme a sus competencias.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente en el diario oficial "El Peruano" o el diario encargado de la publicación de avisos judiciales; y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación conjuntamente con el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de San Ramón, en el portar institucional (www.munisanramon.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE